



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°163 2013-GRL-P

Belén, 10 DE ABRIL 2013

Visto, la Resolución Ministerial N° 094-2013-MINAM, del 25 de marzo 2013 y el Informe Técnico N° 001-2013-GRL-GR.RR.NNyGMA, de fecha 23 de marzo de 2013, emitida esta última por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental de la Región Loreto, referido a la **Declaración en Emergencia Ambiental de la Cuenca del Río Pastaza, en los distritos del Pastaza y Andoas, provincia del Datem del Marañón, departamento de Loreto.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28°, de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; dispone que en caso de ocurrencia de un daño ambiental súbito y significativo ocasionado por causas naturales o tecnológicas, el Consejo Nacional del Ambiente – CONAM, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil y el Ministerio de Salud u otras entidades con competencia ambiental, debe declarar la emergencia ambiental y establecer planes especiales en el marco de esta declaratoria;

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 094-2013-MINAM, del 25 de marzo 2013, declara en *Emergencia Ambiental la cuenca del río Pastaza*, en los distritos del Pastaza y Andoas, provincia del Datem del Marañón, departamento de Loreto, por el plazo de noventa (90) días hábiles;

Que, el artículo 2° de la precitada Resolución, aprueba el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la Emergencia Ambiental en la cuenca del río Pastaza;

Que, el artículo 21°, inciso h. de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de las atribuciones del Presidente Regional: "Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional y los demás documentos de gestión institucional";

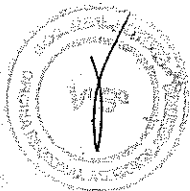
Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, artículo 10° establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales de normar sobre los asuntos y materias de sus responsabilidad, promover el uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad. Así mismo, establece en el artículo 53°, que es función de los Gobiernos Regionales, formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.

Que, el Informe Técnico N° 001-2013-GRL-GR.RR.NN y GMA, del 23 de Marzo del 2013, recomienda que dado los niveles de contaminación y sus efectos generados sobre la salud de la población, es necesario e imprescindible la Declaratoria de Emergencia Ambiental de la Cuenca del Río Pastaza.



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 163 2013-GRL-P

Belén, 10 DE ABRIL 2013



Que, en virtud al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto-ROF, que constituye el instrumento orientador, que delimita campos funcionales y contribuye a las acciones de dirección y control atribuye a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del medio Ambiente, corresponde liderar las políticas de protección del medio ambiente y los recursos naturales de la región Loreto;



Que, el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 094-2013-MINAM, de fecha 25 de marzo de 2013, especifica que la ejecución del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, aprobado según el artículo 2° de la citada Resolución, estará a cargo de la entidades públicas y privadas con competencia en su cumplimiento, en coordinación con el Gobierno Regional de Loreto;



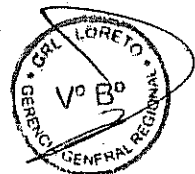
Que, asimismo, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 28804-Ley que Regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, especifica los aspectos y contenido del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo;



Que, en merito a lo señalado líneas arriba, se precisa conformar una Comisión Técnica Regional, con el objetivo de gestionar, planificar, ejecutar y el seguimiento en lo que corresponde al Gobierno Regional de Loreto, las actividades y cumplimiento de metas dentro **el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo de la Declaratoria de Emergencia Ambiental a la Cuenca del Río Pastaza**, el mismo que forma parte del Anexo 2 de la R.M. N° 094-2013-MINAM;



Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Gerencia Regional de Desarrollo Social; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y,



En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR, de fecha 08 de enero de 2010;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR la Comisión Técnica Regional, encargada de coordinar la ejecución y realizar el seguimiento de las actividades y cumplimiento de metas contenidas dentro del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo de la Declaratoria de Emergencia Ambiental a la Cuenca del Río Pastaza, el mismo que forma parte del Anexo 2 de la R.M. N° 094-2013-MINAM, en lo que corresponde al Gobierno Regional de Loreto y demás entidades públicas y privadas y que estará integrada de la siguiente manera:

- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quien lo presidirá.
- Gerencia Regional de Desarrollo Social



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 1632013-GRL-P

Belén, 10 DE ABRIL 2013

- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Dirección Regional de Salud
- Dirección Regional de Agricultura
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Dirección Regional de la Producción
- Dirección Regional de Educación
- Dirección Regional de Energía y Minas

ARTÍCULO 2°.- Cada Unidad Orgánica ACREDITARÁ de modo oficial a sus miembros titulares y alternos de la comisión, en un periodo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a cada Unidad Orgánica que conforman la Comisión Técnica Regional, al que se refiere el artículo 1°, de la presente resolución, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

LIC. YVAN E. VASQUEZ VALERA
PRESIDENTE

